



DENIEGA LA RENOVACIÓN DE PATENTE DE ALCOHOL ROL 4-413 A NOMBRE DE MARCELA DEL PILAR VELOZO SEGUEL

DECRETO N° 5200/2020

Arica, 19 de agosto de 2020

EXENTO

VISTOS:

Estos antecedentes; Decreto Ley N° 3.063 "Ley de Rentas Municipales", y sus modificaciones; Decreto N° 484 Reglamento para la Aplicación D.L. N° 3.063; Ley N° 19.925 "Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas"; Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 3560, de fecha 29/08/2007 que Aprueba Ordenanza Sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; Formulario de Respuesta de la **Junta Vecinal N° 29, "Padre Memo"**, de fecha 15/06/2020; Listado denominado "Patentes de Alcoholes con Observaciones Julio 2020"; Certificados de Antecedentes Personales Art. 4° Ley 19.925; el Informe de Carabineros de Chile N° **252** de fecha **23/07/2020**; Informe N°14 de la DIPRESEH; el **Acuerdo N° 165** del Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria N° 14/2020 de fecha 30/07/2020.

CONSIDERANDO:

- a) Que, conforme con lo establecido en el artículo 65, letra o) de la Ley N° 18.695, *"El Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patente de alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas."*
- b) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, *"Las patentes se concederán en la forma que determine esta Ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la Ley N° 18.695, en lo que fueren pertinentes."*
- c) Que, la Contraloría General de la República ha concluido en el **Dictamen N° 70.162, de 2014**, que *"los actos de otorgamiento, renovación y traslado de una patente de alcoholes son procedimientos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las cuales se cuentan no solo aspectos objetivos que la autoridad pertinente debe verificar –como son la ausencia de inhabilidad, la distancia mínima respecto de ciertos establecimientos, los topes legales en caso de patentes limitadas, los relativos al uso del suelo, y los propiamente sanitarios, entre otros-, sino también elementos que importan una evaluación o apreciación del municipio, relacionada en general con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito del territorio comunal"*. Respecto de esto último, el Órgano de Control ha precisado en el **Dictamen N° 54.968, de 2009**, tal evaluación refiere a aquellos aspectos vinculados a la seguridad pública, molestias vecinales u otras de similar naturaleza. Agrega en dicho pronunciamiento que *"La consideración de los aspectos sujetos a la ponderación de la autoridad, es, por lo demás, concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local, de manera tal que, en la medida que estos aspectos puedan verse afectados por la dictación de actos relativos al expendio de bebidas alcohólicas, la autoridad se encontraría habilitada para tomarlos en consideración al resolver."*
- d) Que, requerido el informe a las Juntas Vecinales que contempla la Ley N° 18.695, éstos reportan la información consultada. En tal sentido, la Junta Vecinal N° 29 "Padre Memo", mediante el Formulario de Respuesta con fecha 15/06/2020 informa que, respecto al establecimiento ubicado en calle Patricio Lynch N° 595-A, con **Patente de Alcohol Rol N° 4-413 a nombre de doña Marcela del Pilar Velozo Seguel**, manifiesta su **respuesta negativa** a la renovación de patente, indicando las siguientes razones: *"Vecinos indican que contribuyen a aglomerar gente en estado de ebriedad en calle Lynch con Maipú aledañas a la botillería creando un ambiente peligroso de suciedad e inseguridad. Incivildades varias"*.
- e) Que, requerido el informe a Carabineros de Chile que contempla la Ley N° 19.925, reportan la información solicitada. En tal sentido, la Prefectura de Carabineros Arica N° 1, mediante el Informe Técnico N° 252 de fecha 23/07/20, la **respuesta es negativa** e informa que, respecto al establecimiento ubicado en calle Patricio Lynch N° 595-A, con **Patente de Alcohol Rol N° 4-413 a nombre de doña Marcela del Pilar Velozo Seguel**, *"si representa problemática con respecto a los residentes del sector u otros locales ubicados en las cercanías"*. Agrega que, *"Tomando en cuenta las visitas inspectivas a los locales comerciales de los solicitantes, el análisis de la criminalidad de los sectores y lo dispuesto por la ley de alcoholes, se determinó que NO REUNEN los requisitos legales para que sean otorgada las Renovaciones de las patentes de alcoholes a dichos locales"*.

- f) Informe de Patente de Alcoholes N° 14 de la Dirección de Prevención y Seguridad Humana de fecha 27 de julio de 2020, en la que informa *"El Sistema Estadístico Delictual (SIED) de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública indica que en el sector los principales casos policiales dicen relación con "Consumo de Alcohol en la vía pública", "Hurtos", "Orden de aprehensión", "Ley de Alcoholes", "Lesiones Leves", Riña Pública", etc. Hechos delictuales asociados mayormente al consumo de bebidas alcohólicas."* Además, agrega que *"Se advierte que la presencia del local podría impactar en situaciones relacionadas con hechos delictivos, faltas e incivildades, tomando en consideración la opinión negativa de los vecinos del sector junto con la alta frecuencia de casos policiales registrados y la alta densidad de locales del mismo rubro dentro de su radio de influencia"*.
- g) Que, conforme con el Acuerdo N° 165, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 14/2020 del Concejo Municipal, de fecha 30/07/2020, donde se analizó los antecedentes expuestos, se acuerda **"No Renovar"** la Patente de Alcohol Rol N° **4-413 con giro "Deposito de Bebidas Alcohólicas"**, ubicada en calle Patricio Lynch N° 595-A a nombre de **doña Marcela del Pilar Velozo Seguel**, lo cual se justifica con el informe negativo N° 252 emitido por la Prefectura de Carabineros Arica N° 1, la respuesta negativa de la Junta Vecinal N° 29 "Padre Memo" de fecha 15/06/2020 e Informe N° 14 de la Dirección de Prevención y Seguridad Humana.
- h) El inciso 2° del Artículo 4°, de la Ley 18.961 "Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile", la cual señala: "Carabineros, asimismo, prestará a las autoridades administrativas el auxilio de la fuerza pública que éstas soliciten en el ejercicio legítimo de sus atribuciones."

DECRETO:

1. **DENÍEGUESE** la **Renovación** de la Patente de Alcoholes Rol N° 4-413 con giro de **"Depósito de Bebidas Alcohólicas"** a nombre de **doña Marcela del Pilar Velozo Seguel**, Rut [REDACTED], ubicada en calle Patricio Lynch N° 595-A, conforme al **Acuerdo N° 165** adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 14/2020 del Concejo Municipal, con fecha 30 de julio de 2020, que rechaza la renovación de esta patente, a partir del mes de julio de 2020. Dicho acuerdo se tomó en base a los vistos y considerando del presente decreto.
2. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio a través de los **Inspectores Generales** a doña **Marcela del Pilar Velozo Seguel**, en el domicilio autorizado.

TENDRAN, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Oficina de Rentas, Inspecciones Generales, Director de Control, Administrador Municipal, P.D.I. y Carabineros de Chile para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/EBC/CCG/IMAC/MGP/JCHCH/jchch.-